

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 20 de agosto pasado (*Diario Oficial* núm. 186), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean destinados a Cuerpo los 5.527 reclutas de servicio reducido y los 40.357 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo que integran el cupo de instrucción fijado por Reales órdenes de 30 de septiembre y 16 de diciembre pasados (D. O. números 222 y 284), sin que sea necesaria su presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes de ser licenciados por haber terminado el período de instrucción para el que sean llamados a filas. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por haberlo solicitado, o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del Capitán general, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la Real orden circular de 23 de agosto pasado (D. O. 190).

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, la primera

región facilitará 843 reclutas a la segunda y 145 a la cuarta, todos para Infantería. La séptima región, 160 a la quinta para Artillería, y 1.353 a la cuarta, de ellos 1.011 para Infantería, 115 para Caballería y 227 para Artillería; la octava región, 1.073 a la cuarta, de ellos 822 para Infantería y 251 para Caballería, y 1.124 a la sexta región, de ellos 845 para Infantería, 52 para Caballería y 227 para Artillería.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será aumentado o reducido del cupo asignado a las unidades en cuadro, para que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del 10 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los Alcaldes o Consules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a

que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Real decreto de 20 de agosto pasado.

Séptima. Los jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta Real orden; resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, interesando de los gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Número de reclutas de servicio ordinario que se asignan a la primera Región

INFANTERIA	
Regimiento Rey, 1.	308
Idem Saboya, 6.	304
Idem Castilla, 16.	185
Idem Asturias, 31.	226
Idem León, 38.	407
Idem Covadonga, 40.	174
Idem Gravelinas, 41.	160
Idem Wad-Rás, 50.	308
Batallón de montaña Lanzarote, 9.	156
Idem Cazadores Barbastro, 4.	950
Escuela de Estudios Superiores.	32

Academia del Arma.	42
Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército.	50
Compañías de carros de combate ligeros.	10
Escuela Central de Tiro (tercera Sección).	34
Colegio de María Cristina.	34
Total Infantería.	3.380

CABALLERIA

Regimiento Lanceros Reina, número 2.	163
Idem id. Príncipe, 3.	165
Idem Húsares Princesa, 19.	139
Idem id. Pavía, 20.	130
Idem Cazadores Alcántara, 14.	40
Idem id. María Cristina, 27.	81
Idem id. Calatrava, 30.	60
Depósito de remonta y compra de ganado.	76
Escuela de Estudios Superiores.	16
Escuela de Equitación.	90
Escuela Central de Tiro (cuarta Sección).	30
Depósito de sementales de la primera zona pecuaria.	44
Idem de la séptima.	30
Total Caballería.	1.064

ARTILLERIA

Primer regimiento ligero.	150
Segundo idem id.	150
Primer idem a pie.	60
Regimiento a caballo.	60
Escuela Central de Tiro (primera Sección).	40
Grupo antiaéreo.	60
Total Artillería.	520

INGENIEROS

Segundo regimiento de Zapadores.	202
Primer idem de Ferrocarriles.	162
Segundo idem de id.	168
Primer idem de Telégrafos.	224
Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.	100
Establecimiento Industrial.	20
Brigada Topográfica.	16
Total Ingenieros.	892

SERVICIO DE AVIACION

Primer batallón.	100
--------------------------	-----

INTENDENCIA

Primera Comandancia.	119
------------------------------	-----

SANIDAD

Primera Comandancia (Plana mayor y primer grupo).	84
---	----

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE E. M.	80
---	----

TOTAL GENERAL.	6.239
-------------------------------	--------------

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Expirado el año 1930 y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto de pago de sus cuotas de aportación municipal correspondiente a dicho año, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente anuncio, plazo que esta Presidencia concede nuevamente, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber a las Corporaciones municipales en descubierto.

Asimismo se recuerda a éstos la obligación de satisfacer las cuotas para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 20 de febrero de 1931.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 26 de noviembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de dos automóviles con destino al Servicio contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este plazo se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—83)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 26 de noviembre último, consanción del Pleno en la de 22 de diciembre siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transporte de las cajas porta-biberones desde la Central de la Institución Municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2r del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—84)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador Sr. Morales, en nombre de la Diputación Provincial de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, fecha 18 de noviembre de 1930, por el que se resuelve que la cédula personal que corresponde satisfacer a D. Emilio Montero es la que resulta de computar como base de clasificación el haber líquido que percibe de la empresa donde presta su trabajo personal.

Madrid, 31 de enero de 1931.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres (Núm. 638)

El Procurador D. Joaquín Reixa, en representación de D. Luis de la Peña y Braña y otros, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 18 de diciembre de 1930, que desestimó el recurso interpuesto contra la ordenanza formulada por el Ayuntamiento, para regir durante el ejercicio de 1931, el derecho y tasas sobre alineaciones y obras.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—Juan Manuel Corujo. (Núm. 644)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 12 de diciembre de 1930, estimatorio de la reclamación formulada por D. Jacinto García Casaña, contra el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 30 provisional de la calle de Francos Rodríguez.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

(Núm. 635) (O.—47)

Don Gabriel Izquierdo Manzanares y otro han acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de 11 de diciembre de 1930, referente al arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—Juan Manuel Corujo. (Núm. 643)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PLIEGO de condiciones para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema «Samas», para servicio de Estadística de la Dirección general de Aduanas.

Esta oficina general, autorizada por Real decreto de fecha 4 de noviembre último, abre un concurso para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema «Samas» para los servicios de Estadística de Aduanas.

CONDICIONES

1.^a Las dos máquinas que se precisa adquirir son una tabuladora y una perforada del mencionado sistema «Samas», último modelo, de mecanismo y dispositivos adecuados al equipo del mismo sistema que se usa actualmente por la Sección de Estadística de esta Dirección general de Aduanas, a cuyo efecto los concursantes pueden examinar dicho equipo y tomar las notas que deseen en la mencionada Sección, todos los días laborables, de once a doce de la mañana.

2.^a Al suministro de las dos máquinas que merezcan la aprobación y admisión serán inherentes los enseres y útiles que sean necesarios para su uso, debiendo entregarse en perfecto estado de funcionamiento.

3.^a El plazo para la admisión de proposiciones se fija hasta las catorce horas del día 23 de abril próximo, según se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, en el *Diario Oficial de Avisos*, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas*, debiendo insertarse los referidos anuncios con sesenta días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la celebración del concurso.

4.^a Los que pretendan tomar parte en el concurso presentarán su proposición en el Registro general de la Dirección general de Aduanas, donde, previa exhibición de su cédula personal del corriente ejercicio, le será entregado recibo. Dicha proposición, bajo sobre sellado y lacrado, la integrarán los documentos siguientes:

Primero. El pliego de la proposición, extendido en papel del sello de octava clase, en el cual se fijará el precio a que se ofrece cada máquina, en el que irá comprendido su colocación e instalación.

Segundo. Memoria explicativa, con su correspondiente dibujo, del modelo que se ofrece, expresando la materia o materias de que se componga, sus dimensiones y cuantos detalles se consideren necesarios referentes a su funcionamiento.

Cuando la proposición sea hecha por representación, se acompañará documento bastante en derecho que justifique tal condición, y siempre se consignará el nombre, edad y domicilio del concursante.

5.^a La apertura de pliegos que al concurso se presenten y la aceptación provisional del modelo que se juzgue reúna mejores condiciones, se verificará ante Notario y por una Junta compuesta por el señor Director general de Aduanas, el Subdirector primero, el Jefe de la Sección de Estadística del mismo Centro directivo, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, un Representante de la Intervención general de la Administración del Estado y un Abogado del Estado afecto a la Asesoría jurídica de la Dirección general de Aduanas.

6.^a El examen y admisión de las proposiciones que al concurso se presenten podrá verificarse en una o varias sesiones, a juicio de la Junta de Concurso, la que, en vista del estudio que realice, propondrá al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda la adjudicación en favor de la proposición que se estime reúna mayor garantía para el servicio y que, en igualdad de condiciones, ofrezca ventajas en el precio, debiendo la Junta de Concurso elevar la propuesta provisional al Gobierno, el que podrá aceptarla, rechazarla, adjudicar el servicio a otra de las proposiciones presentadas o, si lo creyera conveniente, rechazar todas las proposiciones, declarando desierto el concurso.

7.^a Después de adjudicado el concurso, se elevará el contrato a escritura pública, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación por la que se designe el Notario ante el cual deba aquélla otorgarse, siendo de su cuenta los gastos de la referida escritura, el de la primera copia, que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas, una segunda copia, que ha de remitirse a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el libramiento que se expida y una tercera copia, que se remitirá a la Comisión Protectora de la Industria Nacional; los gastos de publicidad, los de derechos reales y cuantos deban satisfacerse conforme a las leyes tributarias vigentes.

8.^a El contratista quedará obligado a suministrar los efectos del contrato en los plazos por él marcados y con arreglo a las condiciones ofrecidas.

9.^a La Hacienda abonará el importe de los efectos contratados al precio convenido, previo examen y aprobación de las cuentas justificativas de las entregas que se hayan realizado, dictando la Dirección general de Aduanas las órdenes oportunas para la expedición de los consiguientes mandamientos, que la Ordenación de Pagos de Hacienda librará con el carácter de «en firme» y como devolución de ingresos y con cargo al 25 por 100 de la participación del Estado en los derechos obvenconales del personal de Aduanas que figuran aplicados en la Sección 1.^a, Capítulo I, Artículo 3.^o del presupuesto de ingresos, según autorización para este caso acordada en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de noviembre último. Estos mandamientos irán expedidos a nombre del contratista o persona que legalmente le represente; se justificarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 84 del Reglamento de 24 de mayo de 1891 y serán expedidos en formalización por la parte correspondiente a los impuestos a que están afectos los pagos que mediante ellos se realicen, y en efectivo por su importe líquido.

10. En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato, se considerará rescindido éste, y cuyos efectos, según previene el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911, serán: primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio; segundo, la celebración de un nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al

segundo, y tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

11. Los concursantes constituirán un depósito previo en la Caja general de Depósitos, equivalente al 1 por 100 de su proposición, para responder del cumplimiento de las condiciones previas para la celebración del contrato, y este depósito se elevará en la escritura de contrato a fianza definitiva, previo el aumento hasta llegar al 10 por 100 de la proposición del contratista.

12. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes habidos y por haber, por vía de apremio y sobre la fianza a que se refiere la cláusula anterior, aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga al resarcimiento de los perjuicios causados a la Hacienda.

13. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos del contrato, sólo podrán dirimirse por la vía contencioso-administrativa, cuando se hayan agotado los trámites gubernativos con arreglo a las disposiciones vigentes.

14. Se entenderá que forma parte del pliego de condiciones, como legislación supletoria, la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de junio de 1911, Real decreto de 27 de febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

15. Se admitirá en este concurso la concurrencia extranjera, según autorización acordada para este suministro por Real orden del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 16 de octubre último y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 14 de febrero de 1907; las proposiciones, en todo caso, han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, debiendo verificarse el contrato con arreglo al presente pliego de condiciones.

16. El contratista no podrá solicitar aumento de precios, prórrogas o modificaciones de lo que se contrata, ni tampoco transferencia a persona alguna del suministro a que se refiere este concurso.

17. Los concursantes justificarán, al tiempo de presentar las proposiciones, que han cumplido lo dispuesto en la legislación del Retiro Obrero obligatorio y además los requisitos que se exigen por el Real decreto de 24 de diciembre del año de 1928, sobre incompatibilidades, y la justificación de encontrarse el contratista al corriente en la contribución industrial o de utilidades, en su caso.

Madrid, 18 de febrero de 1931.—
El Director general, Mariano Marfil.
(E.—75)

RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

En el expediente que instruye esta Recaudación por débitos de contribución rústica en el pueblo de Vallecas, a nombre de doña Juana Alvarez, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia

«Resultando de las diligencias re-

señadas en este expediente de apremio que la ejecución se ha seguido, considerando al deudor en rebeldía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º, base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926, vigente al acordarse el embargo de bienes inmuebles, habiéndose llegado a la enajenación de la finca designada por el Catastro en pública licitación;

Resultando que los títulos de Propiedad han sido suplidos, según lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, por no aparecer la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, según la nota del mandamiento de anotación preventiva del embargo, procedáse a otorgar la correspondiente escritura de venta requiriendo al deudor doña Juana Alvarez mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que acuda a la oficina, establecida en la carretera de Aragón, número 16, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en el pueblo de Vicálvaro, D. Rafael Juristo Crespo, a quien corresponde su otorgamiento; debiendo entenderse que si no se presenta en el término de ocho días el deudor o persona que legalmente le represente, se procederá a otorgar de oficio, en su nombre, la escritura de venta de la finca enajenada cuyas características se detallan a continuación:

Nombre de la finca: Concordia; cultivo: cereales tomillar; polígono 17. Linderos: Norte, Frutos Alonso; Este, herederos de Luisa Alvarez; Sur y Oeste, viuda de Vélez; cabida: una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas.

Así lo acuerdo en Vallecas, a 10 de febrero de 1931.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia en este periódico para conocimiento del deudor y de cuantos pudieran alegar algún derecho.

Vallecas, 12 de febrero de 1931.
El Recaudador auxiliar, Alejandro Yagüe.

(E.—77)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en expediente para hacer efectiva de la Imprenta «Aldecoa, S. A.», la cantidad a que fué condenada por sentencia firme de treinta de septiembre último dictada por el Comité Paritario Interlocal de las Artes Gráficas de Madrid, se saca a la venta en pública y primera subasta, quinientos kilos de papel, clase Y. 1.ª, tamaño 70×100, que ha sido tasado en la cantidad de 750 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de marzo próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes se hallan en poder de la Sociedad demandada, domiciliada en la calle de Zurbano,

número 68, imprenta, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(C.—54)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Banco Español de Crédito, contra la Compañía del Norte Africano, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de setecientos cuarenta y un mil quinientas veintiuna pesetas ochenta céntimos en que han sido tasados, todos los bienes embargados en dicho procedimiento, que tienen el carácter de muebles, consistentes en maquinaria y efectos de carpintería, almacén de modelos, material de moldeo, preparación de arenas y secado de moldes, material de colada, luz y fuerza, laminación, desarenado, rebarbado, fragua, soldadura, aire comprimido, taller mecánico, ensayos físicos, fotografía, laboratorio, dibujo, biblioteca, taller de electricidad, almacén general, material de almacén, mobiliario general y material de oficinas, enfermería, material de servicio y movimiento, varios y taller anejo.

Asimismo se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ochocientos veinticinco mil quinientas veinticuatro pesetas cincuenta y siete céntimos en que ha sido justipreciado, el inmueble siguiente:

Un terreno sito en esta Corte, en el lugar denominado Cerro de la Plata, donde comienza en la zona extrarradio, distrito municipal del Hospital, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, que forma un polígono irregular de nueve lados, comprendiendo dentro de los mismos una superficie de quince mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados noventa y cinco centímetros también cuadrados. En este terreno hay edificadas una sala de motores, un depósito de agua, un cobertizo de tres mil ciento cincuenta y seis metros diez decímetros, un edificio destinado a carpintería, de ciento sesenta y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, otros para portería, de ochenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, y un taller anexo de mil ciento treinta metros setenta y siete decímetros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dichos tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que están excluidos de los bienes muebles los efectos reseñados al

folio cincuenta y cuatro, por estar adheridos a las edificaciones con carácter permanente.

Que se verificará la subasta de los bienes muebles admitiendo, en primer término, pujas por la totalidad de ellos; pero si no hubiere postor que los adquiera en junto, se efectuará el remate separadamente de los once lotes que constituyen aquella totalidad, entendiéndose que cada lote está formado exactamente por los efectos reseñados en el capítulo correspondiente del inventario de los folios cuarenta y uno y siguientes, con exclusión de los adheridos a las edificaciones.

Que no se incluye en la venta del inmueble el puente-grúa con su carro y vigería reseñado al folio cincuenta y cuatro, cuya tasación y venta se efectuará por separado.

Que los títulos de propiedad de la mencionada finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—321)

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ignacio Corrujo Valvidares, en nombre de doña Rosalía Monserie y Rosell, contra don Gerardo de Aguilera, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, se han declarado embargados, sin previo requerimiento de pago, bienes del referido demandado, en cantidad bastante a cubrir la suma de quince mil pesetas de principal y la de diez mil más que se calculan para intereses y costas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dicho demandado por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días, y si lo estima oportuno, se persone en los mencionados autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará en rebeldía, notificándose las demás providencias en los estrados del Juzgado y demás que proceda.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

(A.—320)

INCLUSA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en auto dictado con fecha de hoy, ha despachado ejecución contra doña Carmen Gómez Sánchez-Aldana, casada con D. Juan Veinmann, sobre pago de dos mil trescientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal, resto del precio de compra de un solar, sito en término de Chamartín de la Rosa, en el sitio denominado Bendición de Campos, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cinco mil doscientos cincuenta y seis, habiéndose procedido al embargo de dicho inmueble sin el previo requerimiento de pago, en atención a ignorarse el actual domicilio de la deudora.

Y en su virtud, de conformidad con lo que preceptúan los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica a la mencionada señora el expresado requerimiento y se la cita a la vez de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de esta cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, apercibiéndola, si no lo verifica, de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—329)

HOSPITAL

Gómez Castillejos (Eugenio), natural de Santiago de Compostela (Coruña), hijo de José y de Micaela, de diecinueve años de edad, soltero, volquetero, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, número 32, procesado en causa por lesiones; número 587 de 1928, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Adolfo Ortiz-Casado.
(B.—174)

CHAMBERI

Jiménez Domínguez (Fernando), natural de Valle de Benamejil (Córdoba), hijo de Manuel y de María, de 32 años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 47 piso 1.º, procesado en causa por hurto número 461 de 1929, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—164)

INCLUSA

Acebes Mármol (José María) natural de Arjona (Jaén), de estado sol-

tero, profesión zapatero, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, casa de dormir, procesado por hurto, en causa número 159 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el objeto de efectuarse su prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 18 de febrero de 1931. El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia: El Secretario, Licenciado José Torres.

(B.—167)

Pérez Rueda (José), natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Ramón y de María, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 12 y 14, principal, procesado por hurto, en causa número 178 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el objeto de efectuarse su prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 18 de febrero de 1931. El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia: El Secretario, Licenciado José Torres.

(B.—168)

BUENAVISTA

Izaguirre Icolbaceta (Mariano), natural de Madrid, hijo de Félix y de Ramona, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 54, piso primero, procesado en causa por robo, número 870 de 1929, comparecerá, dentro del término diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por esta fecha, apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de febrero de 1931. El Secretario, Pedro P. Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Miguel Torres.

(B.—169)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José Fernández Rodríguez, contra la Sociedad Alákano y Compañía, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes muebles para café-bar, como mesas, veladores, sillas, una Caja Registradora, anaquelaría, cafeteras, etcétera, etcétera, tasado todo en la suma de ocho mil novecientos dos pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, el día seis de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que el precio por que salen a subasta los repetidos bienes, será el expresado de ocho mil novecientas dos pesetas.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Haciéndose constar que los expresados bienes se encuentran depositados en el Bar Alákano, sito en la calle de Fuencarral, número ciento veintiuno, de esta Corte, donde podrán ser visitados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S. de D. Luis Moliner
Francisco Andrés
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—323)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por doña Luisa Molero y Fernández Maqueda, sobre que se la declare, en unión de don Juan Julián González Núñez, don Florencio y doña Petra Celestina González Monzalvillo y de doña Leonarda Campos y González, herederos abintestato de don Francisco González Núñez, hijo de don Crisanto y de doña Marcelina, difuntos, natural de Porzuna, provincia de Ciudad Real, de sesenta y cinco años, industrial, casado con la doña Luisa Molero y Fernández Maqueda, vecino de esta Capital, donde falleció el día seis de agosto de mil novecientos veintinueve, se cita y llama, por medio del presente, a cuantas personas se crean con preferente derecho a las referidas, a la herencia del don Francisco González Núñez, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con presentación de los documentos justificativos oportunos a ejercitarlo; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—326)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en siete del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan en la forma establecida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la excelentísima señora doña María Cruz Hernández Nájera,

para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a D. Jose Pedro y D. Prudencio Díaz Agero y de Ojeto, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes participaciones de fincas:

Una participación de setenta y un mil trescientas sesenta y nueve pesetas y otra participación de diecinueve mil ochocientos sesenta y dos pesetas ochenta céntimos, pertenecientes a D. José Pedro Díaz Agero; una participación de noventa y nueve mil pesetas y otra participación de diecinueve mil ochocientos sesenta y dos pesetas ochenta céntimos, correspondientes a D. Prudencio Díaz Agero, todas con relación al total valor de setecientos veintiún mil pesetas, de la dehesa denominada «Valencia de la Encomienda», coto, término redondo y finca de naturaleza rústica, radicante en el distrito municipal de Valdeleza, partido judicial de Ledesma, que consta de monte y pastos, aquél de encinas y alcornos, con una hermosa fresneda, varios edificios, uno de ellos destinado a la fabricación del corcho, construido de nueva planta, y el todo de la finca ocupa una extensión superficial de mil novecientas sesenta y dos hectáreas treinta y un áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a tres mil cuarenta y siete fanegas de marco real, dos celemines, dos cuartillos y ocho estadales, o sean cuatro mil trescientas ochenta y ocho huebras de a cuatrocientos estadales cada una, o, lo que es lo mismo, un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos estadales de marco real; lindante; por Este, con la Dehesa de Huelmos de Cañedo y término de Instal; Sur, con término de Santibáñez de Cañedo y Casa Blanca; Oeste, con término de Valdeleza, y Norte con el del Cubo y Dehesa de Iscalma.

Una participación de cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, con referencia al total valor de doscientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, o sea una sexta parte perteneciente a D. José Pedro Díaz Agero; y otra participación de cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, con relación al total valor de doscientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, o sea una sexta parte, propiedad de D. Prudencio Díaz Agero, de una posesión titulada «Quinta de Quitapesares», situada en el camino real que desde el Real sitio de San Ildefonso conduce a la ciudad de Segovia, término de Palazuelos, y se halla toda cercada de sólida pared de piedra, ladrillo y teja; tiene un palacio construido en la misma posesión, edificios, tierras y demás dependencias, con sus arbolados, pastos y

y cuantos derechos le sean anejos, aguas estantes, corrientes o manantes y un quinto de la cacería, que las toma del río Eresma, dentro del continente de los reales pinares y bosques. Su cabida próximamente es de trescientas treinta huebras, y linda: al Saliente, Norte y Poniente, con tierras de la jurisdicción del lugar de Palazuelos y Alijares de la ciudad de Segovia, y a Mediodía, donde se halla su puerta principal de hierro, con el camino real que va de San Ildefonso a Segovia, distante de esta Ciudad una legua.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las cuatro participaciones referidas de la «Dehesa Valencia de la Encomienda», salen a la subasta por el tipo global de seiscientos mil pesetas, y las dos sextas partes también expresadas de la posesión «Quinta de Quitapesares», por el tipo total de doscientas mil pesetas, cuyos dos tipos fueron convenidos a dicho objeto en la escritura de préstamo base de los autos.

Que cada grupo de las participaciones de fincas se saca a subasta separadamente.

Que no se admitirán posturas inferiores a los indicados tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del tipo correspondiente al grupo de participaciones de finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Javier Elola (A.—328)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en exhorto dimanante de los autos de juicio verbal civil, seguido ante el de igual clase de Atarazanas, de Barcelona, a instancia de D. Ramón Casal, contra D. Bienvenido Reizábal, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de quinientas pesetas, varios bienes propiedad de la demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, con la rebaja mencionada, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Bienvenido Rizábal, domiciliado en la calle de Echegaray, número siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
El Juez municipal,
Mario Jiménez Laá (A.—232)

CONGRESO

EDICTO

Por medio del presente edicto, se cita y emplaza a los herederos en ignorado paradero de doña Teresa Hernández Torres, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez y treinta del mismo, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, a fin de contestar a la demanda de juicio verbal contra los mismos, interpuesta por don José Aroca Martínez, sobre desahucio del cuarto número tres, piso segundo de la casa número dos, de la calle de Santa Lucía de esta Corte, por falta de pago del importe de una mensualidad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles, con arreglo a lo prevenido en los artículos mil quinientos setenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación y em-

plazamiento a los herederos en ignorado paradero de doña Teresa Hernández Torres, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Clemente de Oro
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado) (A.—325)
BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal suplente del distrito de Atarazanas, en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Ciudad de Barcelona, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Juan Tomás Borrás, Juez municipal suplente del distrito de Atarazanas.—Vistos los presentes autos de juicio verbal promovidos por doña Soledad Pont, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Manuel Nadal, actora, contra ignorados herederos o herencia yacente de doña Carlota Flores Villuela, demandado; y

Fallo

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda de juicio verbal, promovida por doña Soledad Pont Mañosa, contra ignorados herederos o herencia yacente de doña Carlota Flores Villuela, debo condenar y condeno a éstos pague a la actora la suma de cuatrocientas ochenta

variante en la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban Sanz.

1.155. Declarar de abono a D. Juan José Bolinaga la cantidad de 8.576,21 pesetas, importe de los proyectos de caminos vecinales de Fuentidueña a Estremera, de Navalagamella a Quijorna y de Lozoya al Puerto de Navafria, que han sido favorablemente informados por la Jefatura de Obras Públicas y que procede pagar, conforme a las bases del concurso adjudicado, al mencionado señor.

1.156. Acceder a la petición que formula el Ayuntamiento de Cenicientos, interesando la construcción de un camino que desde la carretera a Cadalso de los Vidrios, dé acceso al nuevo cementerio de dicho pueblo, aprobando el presupuesto de 7.234,12 pesetas, y autorizando al señor Ingeniero Director para que, por administración, ejecute dicha obra, cuyo importe se satisfará con cargo a la partida que para auxilios y habilitación de caminos existe en el Presupuesto provincial.

1.157. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de un riego asfáltico superficial del firme en la carretera de la general de Francia por la Junquera a la de Chamartín a Ciudad Lineal, y se anuncie la oportuna subasta por el tipo de 42.053,15 pesetas.

1.158. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de un riego asfáltico superficial en los kilómetros 2 al final de la carretera de Morata a Perales, y que se anuncie la oportuna subasta por el tipo de 83.317,50 pesetas.

1.159. Aprobar la propuesta que remite el señor Ingeniero Asesor Forestal para la ejecución de los trabajos forestales del presente año en la dehesa de Navalcarbón, de las Rozas, y que, para tal efecto, se le conceda un crédito de 30.000 pesetas con cargo a la partida de 123.000 pesetas, y su ampliación, que figura en el Capítulo XIII, Artículo 2.º del Presupuesto en curso.

1.160. Declarar de abono a los propietarios afectados por las expropiaciones necesarias para la construcción de la carretera de El Molar a La Granja, en los trozos comprendidos entre el Puerto de la Morcuera y el pueblo de Rascafría, conforme al expediente de expropiación que oportunamente se incoó y al que han ratificado

Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Elvira y Carmen Pérez Suárez, números 707 y 708 del registro de turnos.

1.136. Acceder a lo solicitado por los ex acogidos del Hospicio Juan Gabriel Sánchez y Ramón Baró, concediéndoles la entrega de las cartillas de ahorro que les fueron impuestas durante su permanencia en el citado Establecimiento.

1.137. Desestimar la instancia del ex acogido del Hospicio Juan Plano Atar, solicitando le sea entregada la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su estancia en el Establecimiento, por no haber cumplido la mayoría de edad.

1.138. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de las bajas e ingresos ocurridos en el mismo durante el pasado mes de mayo.

1.139. Aprobar el proyecto, importante 319 pesetas, remitido por el Arquitecto Jefe Provincial, para instalación de un contador de agua en el Pabellón de Viviendas del Colegio de la Paz, autorizando al efecto al señor Diputado Visitador del Establecimiento, y debiendo ser abonado el importe de esta instalación con cargo a la partida que «Para obras complementarias en el Colegio de la Paz» se consigna en el artículo 9.º del Capítulo XI del Presupuesto parcial del Establecimiento.

1.140. Acceder a lo solicitado por Constantina Sanz y Julia Moreno, concediéndoles el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Luisa Cívico Sanz y María de los Dolores Megías Moreno, números 731 y 732 del registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.141. Acceder a lo solicitado por Rosa Bautista Serna, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción verificada en 10 de agosto de 1911, por haber justificado, con el acta que acompaña, que ha contraído matrimonio y reúne, por tanto, las condiciones reglamentarias.

1.142. Acceder a lo solicitado por Angela Pozas, declarando de

ta y ocho pesetas con cuarenta céntimos por los conceptos de la demanda, intereses desde la interpelación judicial y al pago de las costas del juicio.—Así por esta misentencia, que se notificará a los demandados en su parte dispositiva y cabeceará por edictos en Estrados y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la de Madrid, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, librándose para este último el correspondiente exhorto. Juan Tomás Borrás.—Publicada en el día de su fecha, doy fé.—J. del Prado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o herencia yacente de doña Carlota Flores Villuela, libro el presente en Barcelona, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
J. del Prado
(A.—324)

Juzgados militares

MADRID

Reyes Zamorano (Amador), hijo de Amador y de Carmen, natural de Valencia, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,685 metros, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción, procedente de la Caja de recluta de Getafe, núm. 4, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de los Docks, ante el Juez instructor D. José Duarte de Iturzaeta, Comandante de Infantería, con destino en el regimien-

to de Infantería del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 18 de febrero de 1931.
El Juez instructor, José Duarte.
(Núm. 629) (B.—172)

Echegaray Alzugaray (Raimundo), hijo de José y de María Cruz, natural de Saré (Francia), incluido en el alistamiento de 1930, en la Sección de recluta del distrito del Centro de esta Corte, comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región, con domicilio oficial en la calle de los Santos, número 3, D. José Guedea Millán, para asunto de quintas; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 18 de febrero de 1931.
El Capitán Juez, José Guedea.
(Núm. 627) (B.—173)

Ayestarán Picabea (Felipe), hijo de Andrés y de Manuela, natural de Saint-Pee Sur Nivelles B. (Francia), de profesión labrador, de veintitrés años de edad, su estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Maison-Ola-Nelbarron, Saint-Pee-Sur Nivelles, Bajos Pirineos (Francia), procesado por el delito de falta a concentración a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la primera Comandancia de Intendencia, D. Luis Ruiz Hernández, residente en Madrid, calle del Pacífico (cuartel de los Docks); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de febrero de 1931.
El Teniente Juez instructor, Luis Ruiz Hernández.
(Núm. 633) (B.—165)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

El padrón municipal de habitantes de este término, formado en 31 de diciembre de 1930, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cercedilla, 17 de febrero de 1931.
El Alcalde, Francisco Segovia.
(Núm. 664)

BREA DE TAJO

Don Jaime Díaz y Conthe, Alcalde Constitucional de Brea de Tajo.

Hago saber: Que para atender al pago de obras de abastecimiento de aguas potables a esta población, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal extraordinario del mismo, del ejercicio de 1929, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo I, Artículo 9.º, Concepto 1.º, 2.000 pesetas; del Capítulo I, Artículo 9.º, Concepto 2.º, 25; del Capítulo II, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 250; del Capítulo II, Artículo 2.º, Concepto 1.º, 250; del Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 4.º, 1.000. Estas cantidades suman 3.525 pesetas, que se transfieren al Capítulo VII, Artículo 1.º, Conceptos primero y 6.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brea de Tajo, a 16 de febrero de 1931.—El Alcalde, Jaime Díaz.

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

ANUNCIO

El Comité ejecutivo de este Patronato, en sesión del día 3 del mes corriente, acordó rescindir el contrato sobre recaudación e investigación de la tasa especial sobre rodaje de vehículos de tracción de sangre, que tenía celebrado con la Sociedad Anónima «Tributos Nacionales», según escritura autorizada por el Notario de esta Corte, D. Mariano Reguera y Beltrán, en 14 de octubre de 1927, y, en consecuencia, que cesará esta Entidad en toda gestión cobratoria de dicho arbitrio, desde el día 5 del mismo mes en que le fué notificado el acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia para cuantos efectos haya lugar.

Madrid, 21 de febrero de 1931.
(D.—40)

Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de Madrid

Elaborado el proyecto de contrato de trabajo para el oficio de Fumistas, que ha de regir en la jurisdicción de este Comité, se abre información pública por diez días, a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales, los que se consideren interesados, podrán examinar el proyecto en el Comité (San Marcos 37), de cinco a ocho, y aducir lo que sobre el mismo estimen pertinentes a su derecho.—El Secretario, Jaime Morella.—Visto bueno: El Presidente, José H. Reigón.
(A.—237)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 31 de mayo de 1910, así como el premio denominado «Calleja», otorgado en 24 de abril de 1911, por justificar que ha contraído matrimonio y reúne, por tanto, las condiciones reglamentarias.

1.143. Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Director de la Inclusa, dando cuenta del traslado a los Asilos de El Pardo, de un niño que ha cumplido la edad reglamentaria de cinco años.

1.144. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto provincial Sr. Fort, para instalación de aparatos de luz en la planta principal del Pabellón de Viviendas del Colegio de la Paz, autorizándose al señor Diputado Visitador para que lleve a cabo la instalación, cuyo importe asciende a la cantidad de 342 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida de 80.000, consignada «Para obras complementarias en el Colegio de la Paz» en el Artículo 9.º del Capítulo XI del vigente Presupuesto provincial.

1.145. Tomar en consideración la propuesta cursada por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, reconociendo en consecuencia la necesidad de proceder a la creación de una plaza de Odontólogo, con destino al Instituto Provincial de Puericultura, y nombrar una Comisión que estudie y proponga a la Diputación las bases del concurso para proveer dicha plaza, facultando a la Presidencia para que designe a los que han de componer la Comisión expresada.

1.146. Contestar al oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el que se requiere a esta Diputación para que, conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, señale precio a los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, que, según la tasación asignada por el Arquitecto Jefe provincial, es de 36 pesetas pie cuadrado de solar.

1.147. Autorizar a las Hermanas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, Sor Joaquina Artal, Agueda Mallada, Pascuala Fustero y Adelia Fernández, para que se sometan a tratamiento hi-

dromineral, que les ha sido prescrito, en el balneario de Montemayor, y que el gasto que se produzca se abone con cargo a la partida consignada en la relación 7.ª, gastos diversos del Presupuesto parcial del Establecimiento.

1.148. Devolver a D. Antonio Rodríguez Sacristán la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Torrejón de Velasco a Griñón, por Torrejoncillo, siempre que justifique haber satisfecho los impuestos correspondientes a la cancelación de la misma.

1.149. Devolver a D. Manuel García López la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la general de Andalucía a Torrejón de Velasco, siempre que justifique haber satisfecho los impuestos correspondientes a la cancelación de la misma.

1.150. Quedar enterada de la comunicación que dirige la Compañía Telefónica, participando que procede a elevar en dos metros el tendido del cable de la línea de Villalba a Miraflores, a fin de evitar las podas del arbolado y conforme a lo que interesó esta Corporación provincial.

1.151. Quedar enterada del oficio del señor Ingeniero Director, participando ha dado las órdenes oportunas para que, por administración, y con toda urgencia, se proceda a reparar los daños causados por los recientes temporales en los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Aranjuez a Brea, por Colmenar de Oreja.

1.152. Aprobar los Reglamentos de Guardería y Servicio Forestal, conforme a la propuesta de la Ponencia de Fomento, y con las modificaciones que la misma ha introducido en los proyectos aprobados por la Comisión Provincial y por el Pleno en 20 y 30 de diciembre último.

1.153. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los caminos de Collado Mediano y Navacerrada a los kilómetros 7, 11 y 12 de la carretera de Villalba a Segovia, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban Sanz, y declararle de abono el saldo resultante a su favor, de 5.657,54 pesetas.

1.154. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de la